

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz, formalizados en escritura pública otorgada el 20 de julio de 2007, ante el notario don Federico Linares Castrillón, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.784 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de octubre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las Corporaciones Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas.

En desarrollo de esta Ley se ha aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. El mismo atribuye importantes competencias a las Entidades Locales de Andalucía, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3, se asigna a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.

Entre las cuestiones concretas desarrolladas en el Decreto citado hay que subrayar que las solicitudes se podrán presentar en los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al

municipio de residencia de la persona solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del mismo, o que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación pertinente, los Servicios Sociales Comunitarios son los responsables de requerir a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (artículo 11).

Una vez comunicada la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia a los Servicios Sociales Comunitarios que hayan iniciado la tramitación del procedimiento, y siempre que la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia deba producirse en el año en que se hubiera dictado dicha Resolución, conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, aquellos elaborarán la propuesta de Programa Individual de Atención correspondiente a la persona beneficiaria, en la que se dará participación a la misma, o, en su caso, a su familia o entidades tutelares que la representen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.4 del Decreto 168/2007, de 12 de junio. En este procedimiento, los Servicios Sociales Comunitarios deberán realizar un informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Decreto.

La puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia requiere, por tanto, reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y no sólo con personal técnico sino también con personal administrativo. A tal fin el 28 de noviembre de 2006 y el 31 de julio de 2007 se aprobaron sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia. Mediante el presente Acuerdo, elaborado con la participación de las Corporaciones Locales, se pretende la continuidad de las personas contratadas con cargo a los créditos de los Acuerdos del Consejo de Gobierno mencionados.

Para la distribución de los créditos previstos en este Acuerdo se tienen en cuenta criterios poblacionales hasta tanto se determine el número de personas en situación de dependencia de cada Entidad Local.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2007,

A C U E R D A

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para mantener y, en su caso, incrementar el refuerzo de personal de los Servicios Sociales Comunitarios previsto en los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2007, con la finalidad de que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Segundo. Créditos disponibles y periodificación.

1. Los créditos destinados a financiar el objeto citado ascienden a 19.000.000 de euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.01.31R.9

por importe de 7.088.851 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.02.31R.0 por importe de 11.911.149 euros, ambas del Presupuesto de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Mediante la aportación de los créditos citados se financia la contratación por parte de las Corporaciones Locales tanto de las personas que posean la titulación de Asistente Social o Diplomadas en Trabajo Social como del personal administrativo desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Tercero. Criterios y forma de distribución de los créditos.

1. Los créditos citados se distribuyen entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales en virtud de los siguientes criterios y ponderaciones:

- Población (30%).
- Población mayor de 65 años (25%).
- Porcentaje de población mayor de 65 años (10%).
- Población mayor de 80 años (25%).
- Porcentaje de población mayor de 80 años (10%).

2. A cada una de las Entidades Locales incluidas en el objeto del presente Acuerdo se les garantizan los créditos asignados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2007 incrementados por el respectivo Índice de Precios al Consumo Interanual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente el interanual de diciembre de 2005 a diciembre de 2006 (2,9%) incrementado en el interanual de septiembre de 2006 a septiembre de 2007 (2,6%) para los créditos del primer Acuerdo citado (el IPC acumulado asciende al 5,6%); y el interanual de septiembre de 2006 a septiembre de 2007 (2,6%) para el segundo Acuerdo citado.

3. La aplicación de cada una de las variables citadas en el apartado primero se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término municipal en los municipios de más de veinte mil habitantes y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los 20.000 habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

4. Como resultado de aplicar los criterios establecidos en los apartados anteriores resulta la distribución de créditos que se recoge en el Anexo de este Acuerdo.

Cuarto. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Acuerdo se abonarán en concepto de transferencias de financiación mediante un pago único, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

2. Las Corporaciones Locales afectadas deberán presentar en el plazo de un año desde la fecha de materialización del pago certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social han sido destinados a la finalidad prevista. Asimismo, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales deberán presentar unas fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. Cooperación interadministrativa.

1. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social articulará la cooperación con las Corporaciones Locales mediante los instrumentos que considere necesarios para llevar

a cabo el proceso de selección y formación de las personas que vayan a ser contratadas para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de las respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas beneficiarias de este refuerzo de personal.

Sevilla, 20 de noviembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

CORPORACIÓN LOCAL	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	340.911 €
Diputación Provincial de Almería	801.401 €
Ayuntamiento de Adra	71.448 €
Ayuntamiento de El Ejido	123.292 €
Ayuntamiento de Níjar	64.124 €
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	123.292 €
Ayuntamiento de Vícar	61.646 €
Ayuntamiento de Cádiz	302.710 €
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	336.092 €
Diputación Provincial de Cádiz	554.816 €
Ayuntamiento de Algeciras	220.582 €
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	83.715 €
Ayuntamiento de Barbate	74.667 €
Ayuntamiento de Los Barrios	61.646 €
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	126.456 €
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	151.520 €
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	148.682 €
Ayuntamiento de Puerto Real	77.934 €
Ayuntamiento de Rota	73.748 €
Ayuntamiento de San Fernando	170.266 €
Ayuntamiento de San Roque	76.594 €
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	136.469 €
Ayuntamiento de Córdoba	651.372 €
Diputación Provincial de Córdoba	801.401 €
Ayuntamiento de Baena	88.865 €
Ayuntamiento de Cabra	95.749 €
Ayuntamiento de Lucena	101.325 €
Ayuntamiento de Montilla	101.123 €
Ayuntamiento de Palma del Río	81.174 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	103.923 €
Ayuntamiento de Puente Genil	98.794 €
Ayuntamiento de Granada	568.596 €
Diputación Provincial de Granada	1.041.338 €
Ayuntamiento de Almuñécar	94.596 €
Ayuntamiento de Baza	93.200 €
Ayuntamiento de Guadix	87.672 €
Ayuntamiento de Loja	87.589 €
Ayuntamiento de Motril	133.941 €
Ayuntamiento de Huelva	295.663 €
Diputación Provincial de Huelva	650.609 €
Ayuntamiento de Almonte	66.939 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	70.440 €

CORPORACIÓN LOCAL	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Lepe	64.568 €
Ayuntamiento de Jaén	265.542 €
Diputación Provincial de Jaén	986.339 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	108.871 €
Ayuntamiento de Andújar	110.308 €
Ayuntamiento de Linares	156.216 €
Ayuntamiento de Martos	100.132 €
Ayuntamiento de Úbeda	111.391 €
Ayuntamiento de Málaga	1.021.075 €
Diputación Provincial de Málaga	588.963 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	64.739 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	72.502 €
Ayuntamiento de Antequera	113.096 €
Ayuntamiento de Benalmádena	107.332 €
Ayuntamiento de Coín	80.254 €
Ayuntamiento de Estepona	131.663 €
Ayuntamiento de Fuengirola	161.902 €
Ayuntamiento de Marbella	191.992 €
Ayuntamiento de Mijas	145.299 €
Ayuntamiento de Nerja	84.517 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	74.723 €
Ayuntamiento de Ronda	106.392 €
Ayuntamiento de Torremolinos	139.481 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	151.014 €
Ayuntamiento de Sevilla	1.369.994 €
Diputación Provincial de Sevilla	1.698.594 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	135.089 €
Ayuntamiento de Camas	85.641 €
Ayuntamiento de Carmona	90.283 €
Ayuntamiento de Coria del Río	77.684 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	174.666 €
Ayuntamiento de Écija	101.748 €
Ayuntamiento de Lebrija	73.271 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	67.929 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	97.694 €
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	76.890 €
Ayuntamiento de La Rinconada	69.961 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	80.085 €
Ayuntamiento de Tomares	61.646 €
Ayuntamiento de Utrera	104.194 €
Total Andalucía	19.000.000 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP-MA 4B-4C y el trazado previsto por el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba. VP 221/06.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 10 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba

para el Cinturón Verde, cuyo objetivo es el restablecimiento de las vías pecuarias afectadas por la clasificación urbanística de suelos urbanizables, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 15 de octubre de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de la Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla. VP 345/04.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de 18 de mayo de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de La Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el